



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00117-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede, donde informa que el demandado se acogió a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante y que dentro del mismo se acordó con los diferentes acreedores, la entrega del vehículo perseguido en el presente trámite, en dación en pago y, que además el crédito se encuentra cancelado en su totalidad, el despacho,

RESUELVE:

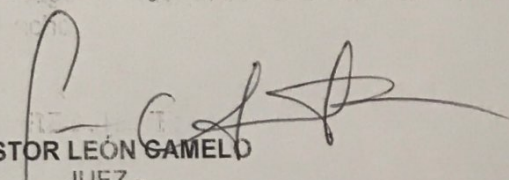
PRIMERO: Decretar la terminación de la presente demanda ejecutiva por pago total de la obligación.

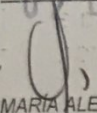
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el libelo de la demanda, a favor de la parte actora, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN SAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>32</u> hoy <u>02 OCT 2020</u> a la hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
 MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	